

CONTRATO DE SERVICIOS DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS
PROMOVIDAS POR EL SERVICIO DE ARQUITECTURA, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE
ARQUITECTURA Y JARDINES.

NÚMERO DE EXPEDIENTE 2020/CAR0003

**INFORME SOBRE LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIONES DE BAJAS
DESPROPORCIONADAS**

Este departamento ha recibido la documentación correspondiente a la justificación de las ofertas incursas en bajas desproporcionadas realizadas por las empresas ALVÉNTIA TECNOLOGÍA Y CONSULTORÍA, S.L y AGORA INGENIERÍA, SERVICIOS Y PREVENCIÓN S.L. al expediente de “COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS PROMOVIDAS POR EL SERVICIO DE ARQUITECTURA”. Se analizan las mismas y se eleva, en consecuencia, este informe a la Mesa de Contratación.

Antes de analizar las justificaciones presentadas, es necesario poner en relieve las condiciones que deben regir el servido que se promueve, dado que es fundamental el cumplimiento al respecto de la legislación vigente y de las exigencias que mantiene, sobre esta labor, el Departamento de Arquitectura y Jardines.

El adjudicatario del contrato deberá cumplir todas las obligaciones referidas al Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Concretamente, en el artículo 9, se recogen las obligaciones del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra y cualquier otra en esa materia que pudiera dictarse durante el plazo de ejecución del contrato.

En este artículo no se fija número de visitas de obra que deben realizarse y en ese mismo sentido, en la página 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, se indica expresamente que “la periodicidad y duración de las visitas a las obras del Servicio de Arquitectura vendrá determinada por las necesidades de coordinación en materia de Seguridad y Salud”. Este dato es relevante a la hora de valorar las cuantificaciones económicas que justifican las bajas temerarias, entendiendo que fijar una estimación económica en base a un número de vistas o dedicación preestablecida implica un punto de partida erróneo. Cada obra requerirá una dedicación diferente e incluso, una misma actuación, puede necesitar una asistencia irregular en el tiempo, en función de su desarrollo.

Una vez analizada la documentación presentada, se trasladan a la Mesa de Contratación las siguientes conclusiones:

Oferta presentada por ALVÉNTIA TECNOLOGÍA Y CONSULTORÍA, S.L.

Esta empresa presenta una breve memoria justificativa donde señala, para justificar la viabilidad de la oferta presentada, lo siguiente:

- Experiencia en la coordinación de seguridad y salud en obras para la Demarcación de Carreteras de Estado, pero sin detallarse las mismas.
- Implantación a nivel nacional, pero sin especificar en qué emplazamientos se encuentran oficinas o delegaciones de la empresa.
- Equipo humano con experiencia en estas labores.
- Justificación del coste. En este apartado indican que la dedicación será del 33% durante la duración del contrato, por parte de los tres técnicos que deberán responsabilizar de estos

trabajos. Se justifica que el sueldo de estos técnicos se encuentra dentro de los mínimos que establece el Convenio Colectivo y también se detallan los gastos materiales que lleva aparejada la labor a desempeñar.

En base a lo especificado anteriormente, se pone de manifiesto que el porcentaje especificado es aleatorio y estimado en particular por la propia empresa y que dicho porcentaje, siendo el factor que permite obtener una cantidad global dentro de la oferta presentada, no está justificado. No se explica cómo se afrontarán coincidencias temporales en varios emplazamientos y en base a qué criterios se determina que la dedicación será esta y no otra mayor, cuando las exigencias en materia de coordinación de seguridad y salud la establecen otros parámetros imposibles de controlar de forma absoluta. Por todo ello NO se encuentra suficientemente acreditada la oferta de la empresa ALVÉNTIA TECNOLOGÍA Y CONSULTORÍA, S.L. para llevar a buen término el servicio licitado .

Oferta presentada por AGORA INGENIERÍA, SERVICIOS Y PREVENCIÓN, S.L.

Esta empresa presenta una memoria justificativa, que comprende un extenso listado de coordinaciones en materia de seguridad y salud realizadas o en ejecución y además especifica la implantación en el territorio nacional, con la ubicación de las distintas delegaciones que mantiene en la actualidad.

Hace igualmente mención a otros contratos antiguos o actuales con Patrimonio Nacional y muestra su interés comercial por “afianzar su cartera de clientes”.

En cuanto a la cuantificación económica, opera de forma similar a la otra oferta analizada. Presenta una justificación del cumplimiento de los salarios del personal asignado a este contrato en base al Convenio Colectivo de aplicación y detalla los gastos inherentes al cumplimiento del contrato, aunque no se especifica la aplicación de los gastos de seguridad social correspondientes al personal. También especifica un porcentaje de dedicación al contrato, en este caso como un máximo de un 45%. Sobre el citado porcentaje que justifica la obtención de un valor global para el contrato, es válida la misma opinión expuesta para la otra oferta.

La justificación que ofrece la empresa en este caso indicando que “*se ha estimado en base a nuestra experiencia llevando ya este mismo contrato y otros contratos similares*” no es suficiente. Hay que señalar que no ha existido, con anterioridad, un contrato global para todo tipo de obras del servicio de arquitectura en este departamento que permitan establecer un porcentaje de dedicación y establecerlo en base a otros similares ajenos a PN exige una justificación detallada que no se aporta. Por todo ello, NO se encuentra suficientemente acreditada la oferta de la empresa AGORA INGENIERÍA, SERVICIOS Y PREVENCIÓN, S.L. para llevar a buen término el servicio licitado .

Madrid 21 de julio de 2020

El jefe del departamento de arquitectura y jardines

Fdo. Luis Pérez de Prada